



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA DE ZARAGOZA

SE PUBLICA DOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Señas que se citan.

Edad 24 años, estatura regular, grueso; viste pantalón color café, blusa azul y alpargatas.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

En el Colegio notarial de este territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Albelda, Ibdes, Muel, Belchite, Alfambra, Huesca y Camporrells, distritos notariales de Tamarite, Ateca, La Almunia, Belchite, Teruel, Montalbán y Tamarite, respectivamente.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio notarial de este distrito, dentro del término que oportunamente se señalará en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Zaragoza 27 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1894.

Hospicio

~~~~~  
**TOMO SEGUNDO.**  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1894.

ROBERTA FERRER

PROYECTO DE KARABONA

1988

TOMO 3 DE UNO

ESTADO S...

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose fugado del pueblo de Monegrillo, después de haber cometido un parricidio el 26 del actual, Lorenzo Alcrudo Laguna, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 30 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 24 años, estatura regular, grueso; viste pantalón color café, blusa azul y alpargatas.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

En el Colegio notarial de este territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Albelda, Ibdes, Muel, Belchite, Alfambra, Huesca, y Camporrells, distritos notariales de Tamarite, Ateca, La Almunia, Belchite, Teruel, Montalbán y Tamarite, respectivamente.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio notarial de este distrito, dentro del término que oportunamente se señalará en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Zaragoza 27 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.



BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta la adquisición de diferentes géneros con destino á ropas de cama y de vestir de los enfermos del Hospital y de los acogidos en el Hospicio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría del Hospital.

GÉNEROS.		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.	
		Pesetas.		Pesetas.	
PARA EL HOSPITAL.					
1.	Tela para 75 colchones.....	Metros..... 400	Un metro.	1'25	25
2.	Tela para 75 jergones.....	» 400	»	1'25	25
3.	Tela para 75 bultos de almohadas....	» 300	»	1'25	18'75
4.	Tela para compostura de colchones...	» 200	»	1'25	12'50
5.	Tela para sábanas.....	» 4.500	»	1	225
6.	Tela para cubiertas de cama.....	» 500	»	0'75	18'75
7.	Tela para 100 almohadas.....	» 600	»	1	30
8.	Mantas de lana.....	Número.... 150	Una manta.	14	105
9.	Paño pardo ó café.....	Metros..... 330	Un metro.	6	99
10.	Telas para trajes de verano.....	» 700	»	1	35
11.	Cotón para forros de invierno y verano	» 400	»	0'62	12'50
12.	Bayeta amarilla ó encarnada.....	» 100	»	4	20
13.	Tela para sayas y jubones.....	» 800	»	0'70	28
14.	Tartán.....	» 200	»	1'25	12'50
15.	Inglesín.....	» 200	»	0'70	7
16.	Cotón.....	» 300	»	0'62	9'30
17.	Pañuelos para mujeres dementes.....	Número.... 200	Un pañuelo.	0'62	6'20
18.	Muletón.....	Metros..... 200	Un metro.	1'25	12'50
19.	Tela azul para delantales.....	» 300	»	1	15
20.	Madapolán.....	» 500	»	0'75	18'75
21.	Alpargatas.....	Pares..... 1.300	Un par.	1	65
22.	Tela para mortajas.....	Metros..... 800	Un metro.	0'62	24'80
23.	Tela para camisas.....	» 2.500	»	1	125
24.	Cotón fuerte para camisas.....	» 900	»	1	45
25.	Tarlatana.....	» 300	»	0'50	7'50
26.	Jabón.....	Kilogramos. 3.500	Un kilogramo.	0'90	157'50
27.	Mantones de abrigo.....	Número... 25	Un mantón.	3	3'75
CAMAS PARA EL HOSPICIO.					
28.	Tela para colchones.....	Metros..... 300	Un metro.	1'25	18'75
29.	Tela para cubiertas.....	» 800	»	1'25	50
30.	Tela para jergones.....	» 400	»	1'25	25
31.	Tela de algodón para sábanas.....	» 1.000	»	0'75	37'50
32.	Mantas de lana.....	Número.... 75	Una manta.	10	37'50
33.	Costurera para fundas de almohada...	Metros..... 200	Un metro.	0'75	7'50
CAMAS PARA LA INCLUSA.					
34.	Tela para colchones.....	Metros..... 100	»	1'25	6'25
35.	Tela para jergones.....	» 200	»	1'25	12'50
VESTUARIO PARA HOSPICIANOS.					
36.	Cotón para camisas.....	Metros..... 1.350	»	0'75	50'60
37.	Tela para pantalones de verano.....	» 700	»	0'25	43'75
38.	Tela para chaquetas.....	» 700	»	0'75	61'25
39.	Laval para forros.....	» 1.200	»	0'64	38'40
40.	Inglesín para forros.....	» 700	»	0'80	28

GÉNEROS.			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.
				Pesetas.	Pesetas.
41. Bayeta encarnada.....	Metros.....	200	Un metro.	5'50	55
42. Pisana para blusas.....	»	200	»	1	10
43. Dril para blusas de blanqueros.....	»	125	»	1'25	7'80
44. Algodón para medias.....	»	100	»	3'50	17'50
45. Toallas.....	Número....	250	Una toalla.	1	12'50
46. Alpargatas.....	Docenas pares.	260	Una docena.	12	176
VESTUARIO PARA HOSPICIANAS.					
47. Costurera para camisas.....	Metros.....	810	Un metro.	1	40'50
48. Tartán para sayas bajas.....	»	200	»	1	10
49. Inglesín para almillas interiores.....	»	200	»	1	10
50. Cotón retor para enaguas.....	»	200	»	0'75	7'50
51. Cretona azul para sayas y gabanes. ..	»	600	»	0'75	22'50
52. Tartán para gabanes de invierno.....	»	300	»	1'25	18'75
53. Inglesín para forros.....	»	300	»	0'50	7'50
54. Laval para forros.....	»	500	»	0'62	15'50
55. Pisana para delantales.....	»	200	»	1	10
56. Muselina para mantillas.....	»	100	»	1'25	6'25
57. Algodón para medias.....	Kilogramos.	90	Un kilogramo.	3'50	15'75
58. Tela para paños y delantales.....	Metros.....	200	Un metro.	0'75	7'50
59. Vichí para baberos.....	»	300	»	1'25	18'75
60. Palla para sayas bajas.....	»	200	»	0'50	5
61. Mantones para mujeres.....	Número. . .	40	Un mantón.	5	10
62. Cotón para remiendo de camisas.....	Metros.....	200	Un metro.	0'50	5
63. Cotón para cuerpos de verano.....	»	200	»	0'75	6'50
64. Jabón.....	Kilogramos	3.500	Un kilogramo.	0'90	157'50
PARA LA INCLUSA.					
65. Bayeta para mantillas de niños.....	Metros.....	40	Un metro.	5	10
66. Tela para pañales.....	»	100	»	1'25	6'25
67. Tela para pantalones y chaquetas.....	»	200	»	1'25	12'50
68. Cotón para camisas.....	»	90	»	1	4'50

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 14 de Julio próximo, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue: la licitación será por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas de beneficio á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo máximo admisible de las proposiciones será el que respectivamente se fija para cada artículo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en la Caja provincial la cantidad que determina la última casilla, y al hacer su proposición, entregarán al señor Presidente en un pliego abierto, su cédula de vecindad, y el resguardo acreditando la constitución de la fianza, guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se advierte que el licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, tendrá derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto antes mencionado y á lo acordado por la Diputación en casos análogos.

Zaragoza 30 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. se compromete á entregar con sujeción al anuncio y pliego de condiciones aprobados (aquí el género ó géneros que sean), por la cantidad de.... (en pesetas y céntimos el metro ó la unidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

Agencia ejecutiva de Letúx.

D. Pedro Pérez y Alcolea, Agente ejecutivo por débitos á la caja municipal de Letúx:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia contra Manuel González Artigas, por débito de 2.155'43 pesetas al fondo municipal, procedentes de alcance que se le hizo en la liquidación de su gestión administrativa como Alcalde en los últimos ejercicios, se sacan á pública subasta los bienes muebles é inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

1.º Un campo, regadío, sito en los términos de la presente villa y su partida los Arenales, de tres hanegas de extensión, equivalentes á 21 áreas, 45 centiáreas y 54 decímetros cuadrados; confrontante por Norte con prado común, por Este con río Aguas, y por Sur y Oeste, con tierra de Pedro González: tasado en 400 pesetas.

2.º Otro campo, también regadío, con siete olivos, sito en los mismos términos y su partida Miralbueno, de una hanega, cuatro almudes de tierra, equivalente á nueve áreas, 53 centiáreas y 57 metros cuadrados; confrontante por Norte con olivar de Pedro Molinos, por Este con el de Atanasio Meseguer y por Oeste con tierra de Toribio Alquezar: tasado en 100 pesetas.

3.º Una viña en los repetidos términos y su partida del Campillo, de media yunta de tierra, secano, equivalentes á 19 áreas, siete centiáreas y 15 decímetros cuadrados; confrontante por Norte con monte común, por Sur con Joaquín Molinos, por Este con Cristóbal Borao, y por Oeste con loma y Francisco Meseguer: tasada en 5 pesetas.

4.º Una posesión en el repetido término, compuesta de una peonía de viña, á la derecha de la acequia nueva y á la izquierda el resto de la finca que es tierra blanca, y al todo tres juntas de extensión, en la partida á que da nombre la repetida acequia, y equivale su superficie á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas y 89 decímetros cuadrados; confrontante por Norte y Este, con loma, por Sur con Mariano Artigas, y por Oeste con Francisco Pascual Anadón: tasada en 100 pesetas.

5.º Un campo, secano, en igual término y su partida las Planas, de una junta de tierra, equivalente á 38 áreas, 14 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; confrontante por Norte con tierra de Juan Fleta, por Este con otro de Mariano Gracia, por Sur con camino de San Jorge y por Oeste con tierra de Andresa Borao: tasado en 20 pesetas.

6.º Otro campo, también secano, sito en los mismos términos y partida que el anterior, de una junta, equivalente á 38 áreas, 14 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; confronta por Norte con Angel Izquierdo, por Saliente con José Tello, y por Poniente con José Tello: tasado en 150 pesetas.

7.º Otro campo, igualmente secano, en idénticos términos y partida, de una junta de tierra, equivalente á 38 áreas, 14 centiáreas y 30 decímetros

cuadrados; confrontante por Saliente con José Tello, por Poniente con id. y por Mediodía con Angel Izquierdo: tasado en 20 pesetas.

8.º Otro campo, secano, en el mismo término y su partida Corral de Bañón, punto denominado también las Planas, de dos juntas de tierra, equivalente á 76 áreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; confrontante por Norte con tierra de Pedro Ezquerria, por Este con otra de Marcos Izquierdo, por Sur con la de Gregorio Meseguer y por Oeste con Eusebio Artigas: tasado en 50 pesetas.

9.º Uná viña, secano, sita en el repetido término y su partida camino de Lécera, punto denominado el Ginestar y finca llamada la filada de la Abogada, de un cahíz, cinco hanegas y cuatro almudes de tierra, equivalente á 95 áreas, 35 centiáreas y 74 decímetros cuadrados; confronta por Norte con posesión de Joaquín Clavería, por Sur y Oeste con monte inculto y por Este con posesión de Francisco Artigas Paracuellos y otra de Joaquín Clavería: tasado en 750 pesetas.

10. Un campo, secano, en igual término y su partida Valdepuerco, de un cahíz, dos hanegas y ocho almudes de tierra, equivalentes á 76 áreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con monte inculto: tasado en 40 pesetas.

11. Otro campo, con tres olivos, en término de Letúx y su partida Miralbueno, de cuatro almudes de tierra, equivalentes á dos áreas, 38 centiáreas y 38 decímetros cuadrados; confronta por los cuatro puntos cardinales con posesión de Francisco González: tasado en 50 pesetas.

12. El empeño ó derecho con carta de gracia hecha á favor del embargado y que el de retracto corresponde á Manuel Aina, sobre un campo sito en la partida de la Balseta, de una junta de extensión, equivalente á 38 áreas, 14 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; que confronta con Vicente Nebra por Saliente, por Poniente con Camilo Sanz, y por Mediodía con Pedro Molinos y con camino: tasado en 35 pesetas.

13. Igual derecho sobre otra finca cuyo dominio directo es del repetido Manuel Aina, que se halla sito en igual término y partida la Val, de dos juntas de tierra, equivalentes á 76 áreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; confronta por Saliente con Blas Quilez, por Poniente con Vicente Luesma, por Norte con Mariano Mínguez y con camino: tasado en 45 pesetas.

14. Una casa, sita en el casco de esta población, demarcada con el núm. 30, y cuya área superficial se ignora; confrontante por la derecha de su entrada con bodega de Andrés Lafoz, por la izquierda con casa de Valero Gascón y por la espalda con la Plaza y Palacio del Marquesado de Lázán: tasada en 1.000 pesetas.

15. Una porción de casa, sita en esta misma villa y su calle de Barrio Bajo, numerada con el 41; se halla independiente del resto interior de la casa que es propia de Victoriano Gracia Ibáñez, y todo el edificio confronta por la derecha de su entrada con común, espalda con casa de Francisco González Alcalá y por la izquierda con otra casa

de Agustín González y González: tasada en 200 pesetas.

16. Cuatro gallinas: tasadas en 10 pesetas.
17. Seis pollos: tasados en 6 pesetas.
18. Una bacía de amasar con tape: tasada en 5 pesetas.
19. Un colchón de lana: tasado en 20 pesetas.
20. Una mesa de cocina, de pino: tasada en 5 pesetas.
21. Un burro de 12 años, pelo negro: tasado en 70 pesetas.
22. Cinco tinajas vinarias: tasadas en 22'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del próximo Julio, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el débito que se persigue y las costas hasta el momento de celebrar el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Será manda preferente la que se haga á todos los bienes englobados, si bien se admitirán las que se hagan á objetos separados.

4.º Para tomar parte en la subasta será circunstancia indispensable depositar previamente en la mesa presidencial el 10 por 100 del valor dado al objeto ú objetos que se traten de adquirir.

5.º Que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante.

6.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura.

Letúx 23 de Junio de 1894.—El Agente ejecutivo, Pedro Pérez.

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana correspondientes á este término y ejercicio de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, atendiendo las reclamaciones justas que se presentaren.

Moyuela 27 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, José María Jimeno.

Los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

El reparto de la contribución por la riqueza urbana de este pueblo para el año 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de despacho.

Pastriz 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

Confecionado el reparto de la contribución de la riqueza urbana para 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

La persona que desee solicitar la recaudación de consumos y municipales de este pueblo puede verificarlo hasta el día 5 de Julio próximo venidero con la retribución y demás condiciones que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.

Embud de la Ribera 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, correspondientes al año 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Used 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Pardos.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, y según lo dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia, se convoca á la tercera y última subasta, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 9 de Julio próximo, desde las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con la modificación que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para las dos anteriores.

Belchite 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1894 á 95, estará de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabolafuente 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cienelulos, Secretario.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo trascurso podrán los contribuyentes en el mismo, presentar sus reclamaciones, pues finado dicho plazo no serán atendidos.

Manchones 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Morata.—P. S. M., Domingo García.

El reparto de riqueza urbana de este pueblo para 1894-95, se halla de manifiesto por ocho días, en Secretaría.

Cunchillos 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

El repartimiento de la contribución de este pueblo por la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Municipio, en cuyo término, que se contará desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Utebo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Laforga.

El repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este pueblo, formado para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá reclamar el que se encuentre perjudicado.

Orcajo 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Los repartos por rústica y urbana, formados en este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Trigo.

El reparto de territorial de la riqueza urbana de este pueblo para 1894-95, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Nombrevilla 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Ballestín.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, á fin de que sean examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Nigüella 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.—P. S. M., Tomás Costea, Secretario.

El repartimiento de territorial para 1894-95, sobre la riqueza urbana, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán oírse reclamaciones.

Murero 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Morata.

El repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Morata de Jiloca 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Macario Castro.

El reparto de la contribución urbana de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, contados desde hoy, á los efectos de instrucción.

Longás 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sebastián Solans.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuez de Ebro 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benito Beltrán.

El reparto de la contribución urbana para el ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tosos 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martín Francés.

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y colonia de esta villa para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Almunia 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Soria.

El repartimiento de la riqueza urbana se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Perdiguera 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agustín Arruga.

El reparto de la contribución urbana de este distrito para 1894-95, está de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Ribota 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Camilo Mateo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.